



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BELLO – ANTIOQUIA**

VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

Proceso: Hipotecario Acumulación

Radicado: 2020 186

Como la presente demanda de acumulación reúne los requisitos de ley, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en el proceso de **ACUMULACION EJECUTIVO HIPOTECARIO** en favor del **BANCOLOMBIA** contra **WILMAR ALBERTO PEREZ MACIAS Y BIBIANA ZAPATA GAVIRIA**, por las siguientes sumas:

- a.) **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$14.836.463.00) como capital, pagare Nro- 5270087384** representados en dos pagarés, como capital, mas los intereses de mora a la tasa permitida por la superbancaria, causados desde la presentación de la presente demanda (17-07-2020) y hasta que se verifique el pago de la obligación.
- b.) **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.375.154.00) como capital,** pagaré de **fecha 23 de abril de 2019** más los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda (17-07- 2020) y hasta que se verifique su pago

SEGUNDO. Notificar este auto advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. El presente asunto se sujetará al trámite señalado en el artículo 372 y 373 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 468 numeral 3 de la misma codificación.

CUARTO. La presente demanda se acumula al principal con radicado número **2020-186.**

QUINTO. Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, CON T.P. 156.563 del CSJ,** para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

